

13450

ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Financiación, Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo» (IPADE).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo» (IPADE), y

Resultando que por don Ramón Salabert Parramón y dos personas más se procedió a constituir una Fundación -en principio benéfica asistencial- con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Jaime García-Rosado y García, el día 28 de diciembre de 1987; en la referida escritura fue nombrado un Patronato de la Fundación; se solicitó su inscripción en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, con fecha 31 de diciembre de 1987, habiéndose denegado la inscripción solicitada un año después por el Ministerio de Asuntos Sociales, en Resolución de 23 de noviembre de 1988, por considerar que «sus fines no se ajustan a los establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 1033/1986, de 25 de abril, del Registro de Entidades». Posteriormente, en 1989 y con el fin de transformar IPADE en una Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, anulando y dejando sin efectos los Estatutos anteriores, se realizó una modificación de la Carta Fundacional y una modificación de los Estatutos, autorizada en escritura pública por el mismo Notario de Madrid don Jaime García-Rosado y García, el día 13 de marzo de 1989; fijándose su domicilio en Madrid, calle Fuencarral, número 139, 1, D.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 600.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción y realización de actividades relacionadas con el apoyo al desarrollo, tanto a nivel interno (regional), como de los países en vías de desarrollo, ya que

Considerando, que por razones de evolución histórica nuestro país no dispone de un tejido eficaz de Instituciones de carácter no gubernamentales especializadas en desarrollo, tanto interno (regional) como de apoyo al desarrollo de los países en vías de desarrollo;

Que la entrada de nuestro país en las Comunidades Europeas (CE), la asimilación a la cooperación para el desarrollo como actividad imperativa del Estado y la adopción del concepto de desarrollo autogenerado en las propias regiones deprimidas obliga a afrontar la constitución de organismos de las características señaladas en el primer considerando, que han de marcarse como objetivo prioritario la liberación de las potencialidades locales y la ejecución de proyectos de desarrollo a través de técnicos especializados adecuadamente formados;

Que la carencia de esa red institucional impide la canalización de recursos para el desarrollo tanto hacia nuestras regiones más atrasadas como hacia los países en vías de desarrollo;

Que, por tanto, es necesaria la creación de una Institución no gubernamental que actúe como elemento generador de actores y organizaciones para el desarrollo. Dentro de estos amplios objetivos tendrá como finalidades concretas más importantes:

a) Apoyar la reflexión y el intercambio de ideas y experiencias sobre el desarrollo a través de la realización de foros de debate en sentido amplio, promoviendo la comunicación y acción conjunta entre Instituciones y actores del desarrollo.

b) Potenciar y ejecutar proyectos de desarrollo regional y de cooperación para el desarrollo en todos los ámbitos y especialidades a través de profesionales especializados, cuadros comprometidos con el desarrollo local (Agentes de Desarrollo) y cuadros de Instituciones para el Desarrollo de Países en Vías de Desarrollo adecuadamente formados, todo ello sin excluir la formación en materia de desarrollo de Titulados Universitarios (a nivel de posgrado), Cooperantes, Técnicos especializados en gestión de organizaciones para el desarrollo, Agentes de Empresas relacionadas con el desarrollo y la cooperación, y funcionarios públicos encargados de estas tareas, siendo esta descripción indicativa y no limitativa.

c) Promover actividades socioculturales en temas de desarrollo.

d) Diseñar y ejecutar proyectos o experiencias de desarrollo, en especial, aquellos que pudieran ser considerados novedosos o experimentales.

e) Promocionar proyectos que incidan en sectores de población de mayor potencialidad de desarrollo: Juventud, mujeres, sector industrial, siendo esta relación no exhaustiva sine indicativa.

f) Asesorar a iniciativas de desarrollo y cooperación. En cualquier caso, atendiendo a las circunstancias de cada momento histórico, a juicio del Patronato y dentro de su amplio objetivo tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que se determinen.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don Ramón Salabert Parramón; Vicepresidente: Don Isidoro Vicente Martín; Vocales: Don José Andrés Torres Mora, don Federico Mañero Ruiz, don Juan José Barrera Cereza, don Francisco Arnau Navarro, doña María Cristina Roquero López, don Angel Luis Vidal Alonso, don Manuel Pérez Yruela y don José Luis Fernández Rioja, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2, 3, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de Financiación, Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo» (IPADE).

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13451

ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Centro Académico Romano, Fundación».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la fundación «Centro Académico Romano, Fundación», y

Resultando que por don José Alonso Tejada y cuatro personas más se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Jesús Cadahia Cicuéndez, el día 14 de febrero de 1989, posteriormente complementada por otra escritura de modificación parcial de Estatutos, autorizada por el mismo Notario con fecha 8 de mayo de 1989; fijándose su domicilio en Madrid, calle Manuel González Longoria, número 7;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «Promover y suscitar actividades de genuino carácter cultural encaminadas al fomento y desarrollo de estudios humanísticos. En aras de ello, impulsará la creación, construcción, equipamiento y desarrollo de centros de investigación y dispensará ayuda a personas idóneas para esos estudios. Asimismo, colaborará en la formación de sacerdotes y seminaristas en España y en otros países, pudiendo tener expresión esa colaboración coadyuvando con otras Entidades que persigan objetivos afines. Para el cumplimiento de este fin, la fundación desarrollará, dentro de sus medios y de acuerdo con los programas que apruebe su Junta de Patronos, en particular, las siguientes actividades:

- Fomentar el desarrollo de los estudios humanísticos, mediante el impulso de la investigación y la ayuda a las personas que deseen cursarlos.

- Colaborar en la formación de sacerdotes y seminaristas en España y en otros países.

- Ayudar a otras Entidades que promuevan o realicen esos mismos objetivos».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a una Junta de Patronos constituida como sigue: Presidente: Don José María de Arana Aizpurúa. Secretario: Don Fernando Sotejo Losada. Vocales: Don José Alonso Tejada, doña Adoración Andérica Díez y don Gregorio Paunero Martín, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Centro Académico Romano, Fundación».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Sarrástegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13452 *ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes» en su categoría de plata a las personas que se citan.*

Imos. Sres.: De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», y a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo en conceder la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes» en su categoría de plata a:

Don Robert M. Stevenson.
Don Louis Jambou.
Don Oriol Martorell Codina.
Don Jesús María Muneta Martínez de Morentin.
Don José María Martínez Sánchez.
Doña Trinidad Flandorfer Borrull (Trini Borrull).
Don José de Udaeta.
Don Antonio Sendras Pérez.
Doña Rafaela Díaz Valiente (Rafaela Aparicio).
Doña Margarita Calahorra Manso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de mayo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

13453 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acta suscrita entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León modificando el anexo al Convenio de gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, suscrito en fecha 5 de junio de 1986.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León acta en la que ambas partes acuerdan cambiar la sede de la Biblioteca de titularidad estatal de Valladolid, sito

en Chancillería, sin número, al nuevo edificio destinado a sede de la Biblioteca Pública del Estado denominado «Palacios de los Condes de Benavente», situado en la plaza de la Trinidad, se hace preciso publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el acta suscrita, así como la modificación del anexo al Convenio de gestión suscrito en fecha 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), cumplimentando así lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para política autonómica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

En la ciudad de Valladolid y siendo el día 28 de marzo de 1989, se reúnen, de una parte, el excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura, en representación de la Administración del Estado, y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Javier León de la Riva, Consejero de Cultura y Bienestar Social, de la Junta de Castilla y León, para hacer entrega el primero como titular del edificio y recibir el segundo como gestor, el edificio denominado «Palacio de los Condes de Benavente», situado en la plaza de la Trinidad, de Valladolid, que ha sido restaurado, conservando la inicial distribución del edificio en planta de rectángulo, con patios interiores de carácter monumental.

El Palacio de los Condes de Benavente ha sido restaurado y adecuado convenientemente para albergar la Biblioteca Pública del Estado que ocupaba en precario hasta la fecha los espacios cedidos en el edificio de la Real Chancillería de Valladolid.

Con la incorporación del citado Palacio como nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado, se consigue dotar a la ciudad de Valladolid de una instalación bibliotecaria más compleja, que además de los servicios de sala de lectura y sala juvenil que prestaba, podrá ofrecer al público nuevos servicios de fonoteca, vidioteca, hemeroteca, sección infantil adecuada, sección de préstamos, así como la posibilidad de programar actividades culturales y de audiciones con que se ha dotado el edificio restaurado.

El cambio de sede de la Biblioteca Pública del Estado que se pacta en el presente acuerdo modifica el anexo al Convenio de gestión de Bibliotecas Públicas del Estado, suscrito entre la Administración del Estado y la Junta de Castilla y León en fecha 5 de junio de 1986 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) número 169, sustituyendo la referencia a la ubicación a la calle Chancillería, sin número, por la de la plaza de la Trinidad.

El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de gestión a que se refiere el apartado anterior no se modifica ni se altera por el cambio de sede que en el presente acuerdo se pacta.

El posible incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento, que ocasiona la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado, serán íntegramente asumidos por la Junta de Castilla y León con cargo a sus presupuestos.

Firmado: El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura, y el Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco Javier León de la Riva.

13454 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre gestión de bibliotecas, museos y archivos de titularidad estatal.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura los Convenios sobre la gestión de bibliotecas, museos y archivos de titularidad estatal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos Convenios, que figuran como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA SOBRE GESTION DE BIBLIOTECAS DE TITULARIDAD ESTATAL

En la ciudad de Madrid a 6 de abril de 1989, se reúnen los excelentísimos señores don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura, y don Jaime Naranjo Gonzalo, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al efecto de proceder a la firma del Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad